

**ES COPIA FIEL**



*Procuración Penitenciaria  
de la Nación*



EXpte. N°: 14844

NOTA N°: 2527/DGPDH/

**INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO**

**Señor Juez:**

Ariel Cejas Meliare, en mi carácter de Director General de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25 Piso 1° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Colón 250, Casillero P-37, Morón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico 27313819618 me presento y respetuosamente digo:

**I.- OBJETO**

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *habeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED] [REDACTED], actualmente detenido en la unidad residencial III, pabellón 4 de CPFII de Marcos Paz, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agravantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del mencionado, haciendo lugar a la acción de *habeas corpus* intentada.

**II.- HECHOS**

En el día de la fecha el Sr. [REDACTED] se comunica con este organismo, informando que alrededor de las 3 (tres) de la madrugada del día de hoy, ingresó personal de requisa al pabellón, dirigiéndose directamente a su celda individual, lugar en el que tres agentes de la referida división del SPF lo golpearon brutalmente al tiempo que lo amenazaban indicándole que "se iba a morir como una rata".

Posteriormente, en una nueva comunicación el Sr. [REDACTED] se manifestó desesperado por el temor que le genera la situación en la que se encuentra privado de libertad, haciendo nuevamente referencia a lo sucedido en la madrugada, e informando que se había cortado los brazos y que de no obtener respuesta por parte de alguna autoridad que le garantice su seguridad e integración psico-física, se iba a ahorcar.

Cabe destacar que desde principio de este mes, el nombrado nos solicitó intervención a los efectos de recibir atención médica debido a cierto malestar que padecía como consecuencia de ser portador de HIV positivo. Indicó entre otras cosas, no recibir la dieta adecuada, padecer fuertes dolores en el pecho y no ser asistido por un profesional de la salud pese a haberlo solicitado en reiteradas oportunidades.

Si bien lo referido en el último párrafo no se vincula directamente con el hecho acaecido durante la madrugada del día de hoy, 9 de octubre de 2015, lo cual conlleva un innecesario agravamiento en las condiciones de detención de [REDACTED], contextualiza las circunstancias que conducen al mentado detenido a tomar tan drástica decisión, frente a la violencia sobre él perpetrada de forma repetida y sin vislumbrar posibilidad alguna de mejorar las condiciones en las que se encuentra detenido.

### **III.-DERECHO**

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 23.098 que regula el procedimiento de hábeas corpus, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan agravantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como por los instrumentos internacional de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

### **IV.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito a usted:

1. Se tenga por interpuesta la presente acción y por constituido el domicilio;
2. Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098, se cite de manera urgente al amparado;
3. Se fije la audiencia del art. 14 de la Ley N° 23.098;
4. Se autorice a los Dres. Marina del Sol Alvarellos DNI 31.656.713, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Juan Cruz García DNI 35.395.098,

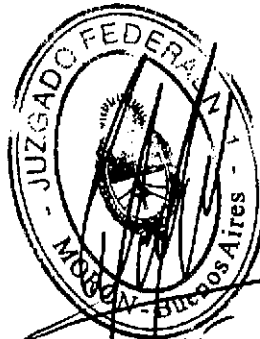


*Procuración Penitenciaria*  
*de la Nación*

Wanda Marina Ganino 28.436.167, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269, y Teresita Rossetto DNI 33.665.332, a tomar vista del expediente y a extraer las copias que resulten necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,  
SERÁ JUSTICIA**

Dr. ARIEL F. CEJAS MELIARE  
DIRECTOR GENERAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



15/10/15